

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM ALIM 2021-00317.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Reconócese a la Dra. ANA CALIXTA REYES ANGARITA como apoderada judicial del demandado, señor VIDAL ANTONIO MOJICA MORALES.

Téngase en cuenta que el precitado demandado contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

De las excepciones de mérito que fueran propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

Por resultar prematuro, no se tiene en cuenta el memorial presentado vía correo electrónico el 26 de agosto de 2021, en el que la parte actora descurre el traslado de las precitadas excepciones, pues hasta ahora se está ordenado correr el traslado de ley de las mismas.

De otra parte y en atención a lo solicitado por la apoderada del demandado en memorial presentado vía correo electrónico el día 26 de agosto de 2021, por secretaría remítasele el correspondiente link, a fin de que pueda revisar el registro de las actuaciones y demás.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372b0fadbe443805e0283426c5ea1d28539157790890a905d768694239c76d93

Documento generado en 06/09/2021 12:17:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**